



Universitat  
Pompeu Fabra  
Barcelona



European Research Council  
Established by the European Commission



Funded by  
the European Union

Convocatòria: DRET-INV-INDF-ERC-2023-01  
Expedient: X2023016835

## **Bases de la convocatòria para contratar Personal Investigador en régimen de duración indefinida para la realización de actividades científico-técnicas. (Convocatòria núm. DRET-INV-INDF-ERC-2023-01)**

### **Objeto de la convocatòria**

Se convoca una plaza de personal investigador con contrato indefinido para la realización de actividades científico-técnicas, para la ejecución del proyecto *Institutional Changes for Democratic Dialogue* (ICDD-101096176), financiado por la Comisión Europea, de acuerdo con el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.

### **Proyecto o proyectos que financian la contratación**

El Proyecto que impulsa la contratación es *Institutional Changes for Democratic Dialogue* (ICDD-101096176), financiado por la Comisión Europea, con inicio 1 de octubre 2023 y una duración de 5 años.

Ante la crisis que afecta a las democracias constitucionales contemporáneas, el proyecto tiene como objetivo general ofrecer alternativas institucionales concretas destinadas a hacer que el constitucionalismo sea más sensible a las crecientes demandas democráticas sobre él. Para lograr el objetivo general definido, el proyecto desarrollará cuatro tareas de investigación específicas:

- 1.- **Estudiar las causas institucionales** detrás de la crisis actual de nuestras democracias constitucionales (es decir, las dificultades para asegurar la representación y expresión política de una sociedad cada vez más numerosa, plural y multicultural).
- 2.- **Comparar y evaluar críticamente las principales respuestas institucionales ofrecidas** frente a la crisis actual del constitucionalismo, tanto en 1) las **Asambleas Constitucionales** recientes como en 2) las nuevas **Asambleas Ciudadanas**.
- 3.- **Elaborar reformas institucionales concretas**, destinadas a favorecer la deliberación inclusiva, en línea con los resultados obtenidos en la comparación y evaluación crítica antes mencionada en la tarea 2.
- 4.- Colaborar en la **comunicación y difusión** de los resultados del proyecto.

### **Tareas del puesto de trabajo**

El investigador/a postdoctoral seleccionado/a desarrollará un papel activo en el proyecto.

Colaborará en su puesta en marcha y en la organización y elaboración de seminarios y conferencias celebrados en el marco del mismo proyecto.

Coorganizará los procesos de evaluación crítica en el marco del funcionamiento real de las reformas constitucionales y las asambleas ciudadanas estudiadas en el proyecto.

Redactará informes sobre el estado y conclusiones del proyecto.

Elaborará y gestionará bases de datos.

Realizará también hasta un máximo de 30 horas anuales de docencia.

Estas tareas estarán vinculadas dentro del proyecto a las líneas de investigación 1 y 2, descritas anteriormente, y que tienen una duración prevista de 2 años.

### **Identificación del tipo de contrato**

La modalidad del contrato de investigador postdoctoral será el de personal investigador en régimen de contratación de duración indefinida para la realización de actividades científico-técnicas, en base al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.

**Categoría:** ORD1DC [Investigador/a Ordinario/a tipo 1 con docència]

**Dedicación:** Tiempo completo, 37,5 horas semanales.

### **Retribución del contrato**

Según [tablas retributivas](#) para la categoría de Investigador/a Ordinario/a tipo 1 con docencia, a cargo de proyectos de investigación. Esta retribución incluye la docencia que pueda realizar la persona investigadora.

### **Duración aproximada**

Dado que el contrato se va a financiar mediante una consignación extrapresupuestaria consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, y puede ser extinguido por causas objetivas por insuficiencia de la consignación para el mantenimiento de este contrato, de conformidad con el artículo 52.e del Estatuto de los Trabajadores y teniendo en cuenta que la duración del contrato estará condicionada a la finalización de las tareas de investigación 1 y 2 especificadas en el proyecto, se prevé que el contrato tenga una duración aproximada de 2 años prorrogables según el avance de la investigación y los resultados hasta el fin del proyecto, previa evaluación del Investigador Principal.

## Departamento de adscripción

Departamento de Derecho.

## Requisitos que deben cumplir los candidatos

### GENERALES

- a) Estar en posesión del título de Doctor, en el momento de la contratación.
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desarrollo de las funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a puestos de trabajo públicos. En caso de que el título no haya sido expedido por una universidad española o reconocido en el país, para firmar el contrato debe haber sido declarado equivalente a nivel académico de doctor. <https://seuelectronica.upf.edu/declaracio-equivalencia-doctor> Estos requisitos de participación deben cumplirse el último día de plazo para presentar solicitudes, deben poder acreditarse fehacientemente en cualquier momento del proceso selectivo y deben seguir cumpliendo en la fecha de firma del contrato.
- c) Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En caso de tener nacionalidad extracomunitaria, la formalización del contrato quedará sujeta a la obtención del permiso de trabajo de acuerdo con la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.
- d) Tener la capacidad funcional para el desarrollo de las labores objeto del contrato.
- e) El Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Cataluña, prevé que los profesores universitarios acrediten un conocimiento suficiente de catalán, tanto en la expresión oral como en la escrita, de conformidad con las exigencias de sus tareas académicas. En el momento de la firma del contrato, la persona seleccionada podrá optar entre la acreditación del conocimiento del catalán o el aplazamiento de esta acreditación por un período máximo de dos años. La acreditación de esta competencia lingüística y la participación en las acciones formativas necesarias para alcanzarla y mantenerla forman parte de las obligaciones ordinarias y evaluables del profesorado.

En el caso de docencia en terceras lenguas, se recomienda empezar la formación lingüística para poder interactuar con estudiantes, personal docente e investigador y personal de administración y servicios en cualquiera de las lenguas de trabajo y poder atender los derechos lingüísticos de la comunidad universitaria. También se recomienda iniciar esta formación porque si en algún momento se asigna docencia en catalán o castellano, pasados dos años desde la contratación, será necesario acreditar conocimiento suficiente.

Esta acreditación corresponde a lo establecido en el Decreto 128/2010, de 14 de septiembre. Se puede consultar más información en la web de Lenguas UPF: <https://www.upf.edu/web/lengues/acreditacio/acreditacio-professors>

## ESPECÍFICOS

- a) Nivel avanzado en lengua inglesa y española.
- b) Experiencia en investigación empírica y construcción de bases de datos a desarrollar a partir de la investigación.
- c) Competente tanto en el análisis jurídico normativo como en política comparada en áreas del Derecho como la Teoría Democrática y la Teoría Constitucional con particular atención a cuestiones como la reforma constitucional, las asambleas ciudadanas y la participación democrática.

## Criterios de selección

La valoración de las candidaturas responderá a los siguientes criterios (sobre un total de 100 puntos):

- Curriculum vitae (0-20 puntos).
- Conocimiento y experiencia en el análisis jurídico normativo como en política comparada en áreas del Derecho como la Teoría Democrática y la Teoría Constitucional con particular atención a cuestiones como la reforma constitucional, las asambleas ciudadanas y la participación democrática (0-40 puntos).
- Experiencia en investigación empírica y construcción de bases de datos a desarrollar a partir de la investigación (0-20 puntos)
- Nivel avanzado en lengua inglesa y española (0-20 puntos).

La puntuación mínima para superar el proceso de selección es de 80 puntos

## Comisión de selección

El funcionamiento de las comisiones de selección se ajustará a la Normativa sobre el funcionamiento a distancia de las sesiones de los órganos colegiados de la Universidad Pompeu Fabra (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2020), debiendo celebrar las sesiones siempre de forma síncrona. En lo no previsto en esta normativa, será de aplicación la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, sin perjuicio de las normas básicas establecidas en el artículo 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

En las sesiones en las que deban participar los candidatos se asegurará la presencialidad de los candidatos y, como mínimo, del secretario de la Comisión. En caso de que un candidato acredite su

residencia fuera de Cataluña o circunstancias justificadas impidan su presencialidad, podrá solicitar al secretario de la Comisión la participación a distancia. El Secretario podrá admitirlo siempre que no afecte a la participación en igualdad de condiciones entre los candidatos en la realización de las pruebas y en las valoraciones que deban realizarse por parte de la Comisión.

La Comisión de selección estará formada por:

Presidente: Roberto Gargarella.

Vocal: Jose Luis Martí.

Secretaria: Marisa Iglesias.

La Comisión suplente estará formada por:

Presidenta: José Juan Moreso.

Vocal: Víctor Ferreres.

Secretaria: Jahel Queralt.

### **Unidad tramitadora**

Unidad de Gestión Administrativa de Derecho.

### **Plazo para presentar solicitudes**

El plazo para presentar solicitudes es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en la web de la Universidad Pompeu Fabra [<https://www.upf.edu/web/dret/ofertes-de-treball>] y [Euraxess](#).

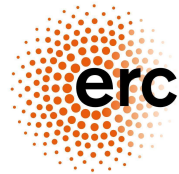
### **Presentación de solicitudes junto con la documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración**

A las solicitudes debe adjuntarse la documentación acreditativa de la titulación exigida y de los méritos objeto de valoración. En caso de que se aporten copias, en cualquier momento podrá requerirse la presentación de los documentos originales correspondientes.

Los candidatos deben enviar su CV y una carta de motivación [en formato PDF] por correo



Universitat  
Pompeu Fabra  
Barcelona



European Research Council  
Established by the European Commission



Funded by  
the European Union

Convocatòria: DRET-INV-INDF-ERC-2023-01  
Expedient: X2023016835

electrónico a [rrhh.dret@upf.edu](mailto:rrhh.dret@upf.edu), indicando la siguiente referencia: **Ref.: DRET-INV-INDF-ERC-2023-01**

## **Publicación de los actos administrativos de este proceso selectivo**

Todos los actos administrativos de este procedimiento selectivo se publicarán en la [web de la Universidad Pompeu Fabra](#) y esta publicación tendrá los efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez hecha pública la convocatoria, en esta misma web se harán públicas las fechas de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos. A partir de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos se abre un período de alegaciones de 2 días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta lista provisional.

Con la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos se hará pública la fecha de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en esta misma web se harán públicas las fechas aproximadas de publicación de la propuesta de provisión y la resolución de adjudicación del rector.

## **Propuesta de provisión**

A partir de la publicación de la propuesta de provisión de la Comisión de Selección se abre un período de alegaciones de 5 días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta propuesta de provisión.

## **Resolución de la adjudicación**

El proceso selectivo finalizará con la resolución de adjudicación de la rectora.

Contra la decisión final de adjudicación del rector se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación de la contratación. Los interesados también podrán interponer potestativamente un recurso de reposición ante el rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto.



Universitat  
Pompeu Fabra  
Barcelona



European Research Council  
Established by the European Commission



Funded by  
the European Union

Convocatòria: DRET-INV-INDF-ERC-2023-01  
Expedient: X2023016835

## Tratamiento de datos de carácter personal

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, la Universidad Pompeu Fabra es responsable de los datos personales que faciliten, en sus solicitudes, las personas participantes en la convocatoria, así como del resto de documentación que puedan aportar y, en su caso, de la que pueda generarse a consecuencia de la participación en este proceso de selección.

2. Los datos serán utilizados con la finalidad de gestionar el proceso selectivo indicado en las bases generales de la convocatoria. Es decir, para realizar todas las actuaciones relativas a la admisión o a la exclusión de aspirantes, la atención a posibles reclamaciones, la verificación de los datos presentados por los candidatos, la ejecución de pruebas y de ejercicios y la valoración de la fase de concurso.

El tratamiento de datos personales no incluirá en ningún caso la toma de decisiones automatizadas ni la elaboración de perfiles.

Los datos personales objeto de tratamiento, incluidos la imagen y la voz, en su caso, se conservarán para poder atender posibles recursos o reclamaciones, de acuerdo con los plazos establecidos en el marco normativo regulador y de acuerdo con la normativa de archivos aplicable.

3. La base legal para el tratamiento de los datos es la obligación legal. La Universidad tratará los datos de acuerdo con los artículos 48 a 54 y 62 a 64 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 45 a 51 y 63 de la Ley 1/2003, de universidades de Cataluña y demás legislación aplicable. Los datos se tratan dentro de esta obligación legal y para ejecutar medidas precontractuales a petición de la persona interesada. En caso de aceptar ser incorporado a una base de datos de candidatos, la base legal para el tratamiento de datos es su consentimiento.

4. Los datos personales serán tratados por la Universidad Pompeu Fabra. Se utilizarán servicios auxiliares de empresas de la sociedad de la información con las que previamente se hayan firmado contratos que preserven la privacidad de los datos. También podrán ser tratadas por terceros que participen en el proceso de selección en calidad de miembros del tribunal o de asesores del mismo, previa firma de un compromiso de confidencialidad.

En cumplimiento de lo que disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se podrán publicar en la web de la Universidad las listas de candidatos admitidos o que superen una determinada prueba, identificados con nombre y apellidos y cuatro cifras de su DNI/NIE. La lista de candidatos excluidos o que no superen una determinada prueba podrá ser publicada en la web de la Universidad con identificación mediante las cuatro cifras de su DNI/NIE.

Los datos no se cederán a terceros sin previo consentimiento, salvo en los supuestos previstos en la ley.

5. La Universidad Pompeu Fabra puede tomar fotografías, captar y grabar la imagen y voz de los participantes en el desarrollo de las pruebas prácticas y de la entrevista, reproducir y utilizar las imágenes (fotografías y/o vídeos grabados), de forma gratuita, mediante cualquier procedimiento o soporte, con el fin de poder resolver el expediente selectivo. Todo ello, con la única excepción y limitación de aquellas utilidades o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los



términos previstos en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen.

6. Las personas participantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad mediante los procedimientos descritos en <https://www.upf.edu/web/proteccio-dades/drets>. Pueden contactar con el delegado de Protección de Datos de la Universidad (dpd@upf.edu) para cuestiones relacionadas con sus datos. Tienen derecho a presentar reclamación ante la Autoridad\_\_Catalana de Protección de Datos (<http://apdcat.gencat.cat>).